

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

16814

(19 AGO 2016)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de **Maestría en Ingeniería Ambiental** de la Universidad Nacional de Colombia ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del 3 de agosto de 2015, la acreditación de alta calidad de su programa de **Maestría en Ingeniería Ambiental**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 25 y 26 de mayo de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de **Maestría en Ingeniería Ambiental** de la Universidad Nacional de Colombia, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la Acreditación en alta calidad.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El Programa cuenta con **12 Docentes de Tiempo Completo**, de los cuales, **11 tienen título de Doctor**, y **1 de Magister**. Más docentes apoyan el Programa desde otros programas del **Departamento de Química**, adscrito a la misma Facultad de Ingeniería a la que se circunscribe la Maestría en Ingeniería Ambiental.*
- *La Dirección Curricular del Departamento implementó un programa de tutores que garantiza la asignación de un tutor desde que el estudiante ingresa al Programa. El funcionamiento de este programa se evidenció en la reunión con los estudiantes. Con relación al seguimiento del proceso académico de los estudiantes, la institución cuenta con un sistema de acompañamiento estudiantil y consejerías docentes definido en el Acuerdo 033 de 2007.*
- *El currículo es flexible, que permite una alta movilidad interna de estudiantes con cursos en otros programas de la Institución, y de otras Instituciones. En este último caso soportado por más de 200 convenios vigentes y activos. También se reporta que se han recibido muchos estudiantes de otros programas.*
- *El Programa es soportado por **10 grupos de investigación**, de los cuales **uno es categoría A1**, tres son categoría A, uno categoría B, uno categoría C, uno categoría D, dos son reconocidos y uno no tiene categoría.*
- *Para el periodo 2008 – 2013 se evidencia un incremento de la participación de estudiantes en congresos y eventos académicos con un apoyo económico significativo por parte de las diferentes instancias de la Universidad (Departamento, Facultad, Bienestar Universitario, etc). **68.2%** de los estudiantes registra pertenecer a grupos o redes de investigación.*

- Con relación a la existencia de profesores visitantes en el periodo reportado se contó con 70 profesores visitantes, 41% nacionales y 59 % internacionales. Los profesores del Programa han recibido 8 distinciones, 1 internacional, 3 nacionales y 4 de la Universidad Nacional. Sobre la formación en segunda lengua, la formación pos gradual de los docentes en Estados Unidos (5), Reino Unido (2), Suiza (2), Portugal (1) y Alemania indican suficiencia en un idioma extranjero.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad de la Institución, el Consejo nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Tratándose de un Programa de Maestría, de manera prioritaria se recomienda revisar los tiempos de dedicación de docentes a investigación, de tal forma que en sus planes de trabajo guarden un equilibrio con las demás funciones misionales, ya que en los últimos dos años esta función no superó el 13% de asignación semanal, y durante el periodo 2009 – 2015, la asignación a investigación de los profesores del programa varió entre el 9% en 2010 y el 22% en 2011.
- A pesar de contar con grupos de investigación para soportar el Programa, No es clara la participación específica en el programa de los 10 grupos referidos en el documento de autoevaluación, en la información consignada en los anexos del informe de autoevaluación sobre proyectos, trabajos de grado dirigidos, etc. Algunos grupos de investigación no parecen aportar al programa de manera sustantiva.
- Delinear políticas y/o estrategias que den cuenta de los criterios de relación grupos de investigación a programas, ya que como se expresó anteriormente no es clara dicha participación, y por tanto, no todas las líneas y productos reportados como del Programa, se relacionan con el mismo.
- Elevar el nivel de vinculación de estudiantes a los proyectos de investigación asociados a las líneas de los grupos del Programa. De los 43 trabajos de grado del Programa sustentados o presentados entre 2008 a 2014, solo dos tesis y ocho trabajos finales, se han articulado con proyectos de investigación y extensión que realizan los profesores (internos o externos al Programa) y sus grupos de investigación.
- Se recomienda que el Programa y sus grupos de investigación realicen un mayor esfuerzo en materia de alcanzar cooperación académico-científica con homólogos internacionales, y con ello, elevar las competencias bilingües de los estudiantes del Programa.
- La infraestructura física y los recursos bibliográficos son adecuados. Las aulas, laboratorios y espacios de estudio de uso general están bien equipados. Sin embargo, estudiantes y algunos profesores se quejan de falta de cubículos y equipo en laboratorio”.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la acreditación de alta calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Maestría en Ingeniería Ambiental
Título a otorgar:	Magíster en Ingeniería – Ingeniería Ambiental
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en el artículo primero, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

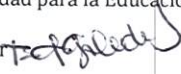
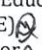

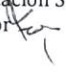

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

19 AGO 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA PARODY D'ECHEONA


Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 
Kelly Johanna Sterling Plazas – Directora de Calidad para la Educación Superior (E) 
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior 
Francisco Javier Cardona Acosta – Viceministro de Educación Superior 
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional 
Código Proceso: 37252